



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0342

Por reunir las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la demanda verbal incoada por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** contra **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**.

2.- **CORRER** traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del Código General del Proceso.

3.- **NOTIFICAR** esta providencia al convocado.

4.- **NEGAR** el embargo de los dineros del enjuiciado, comoquiera que dicha solicitud no se ajusta a las previsiones del canon 590 del C.G.P., pues según esta norma, en los trámites declarativos, la medida cautelar procedente es la **inscripción de la demanda** sobre bienes sujetos a registro, que sean de propiedad del convocado, aspecto que aquí no se avizora.

5.- **RECONOCER** personería adjetiva al abogado ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES como representante judicial de la reclamante, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C., <u>10/12/2020</u>	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
<u>117</u>	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	